



**Resolución de Administración
N° 163 -2013-OEFA/OA**

Lima, 01 JUL 2013

VISTO:

La impugnación presentada por el señor Pavel Delgado Sarmiento con fecha 12 de junio de 2013, el Informe N° 008-2013-OEFA/OA-RTESF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que sólo podrán ser seleccionados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro del OEFA.



Que, mediante Resolución de Administración N° 114-2013-OEFA/OA de fecha 28 de mayo de 2013, se desaprobó la solicitud del señor Pavel Delgado Sarmiento, entre otros, en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA correspondiente al mes de mayo de 2013.

Que, mediante carta s/n de fecha 12 de junio de 2013 el señor Pavel Delgado Sarmiento presenta recurso de reconsideración de la Resolución de Administración N° 114-2013-OEFA/OA indicando que se deje sin efecto al presentar nueva documentación para aprobar su registro como tercero supervisor y evaluador.

Que, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 208° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, el recurso de reconsideración presentado por el señor Pavel Delgado Sarmiento no se sustenta en nueva prueba y no califica como Supervisor I en Minería e Industria ni Evaluador II en Calidad del Aire y Calidad del Agua, de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

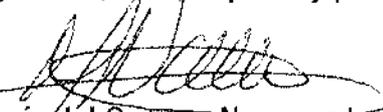
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADA la impugnación presentada por el señor Pavel Delgado Sarmiento, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María del Carmen Navarro de Acosta
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

